

EXPEDIENTE: CL/001/2016.
ACTOR: RAÚL ARREDONDO GOROCICA.
RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE RADICACIÓN

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. -----

VISTO: El acuerdo de fecha veintiséis del año en curso, el cual fue turnado por el Magistrado Presidente de este Tribunal, a la Comisión Sustanciadora, presidida por el Magistrado Vicente Aguilar Rojas, el expediente relativo a la presente controversia laboral, promovida por el ciudadano Raúl Arredondo Gorocica, en contra de este Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como también con el escrito del demandante con el que da cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha primero de los corrientes; al respecto; -----

-----**SE ACUERDA:**-----

Toda vez que ha sido cumplimentada la prevención que se le hizo al promovente Raúl Arredondo Gorocica, en su calidad de Jefe de la Unidad de Informática y Documentación de este Tribunal Electoral, en relación con la demanda de controversia laboral que promovió ante este propio Órgano, reclamando el pago del cincuenta por ciento faltante del estímulo de productividad y eficiencia correspondiente al primer semestre del presente año.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65 y 66 de la Ley Orgánica de este Tribunal Electoral de Quintana Roo, se tiene por radicada la demanda de cuenta, señalándose las (12:00 hrs) del día dieciséis del presente mes y año, para que tenga lugar la celebración de la Audiencia de Conciliación, debiéndose levantar el acta correspondiente para tal efecto; apercibiendo a las partes que de no concurrir a la audiencia conciliatoria, se les tendrá por inconformes con todo arreglo, pasando a la etapa subsecuente siendo ésta la admisión o desechamiento de pruebas tal y como lo establece el artículo 876, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, en términos del artículo 61 y 67 de la citada Ley Orgánica. -----

Córrase traslado del escrito de demanda al Presidente de este Tribunal, quien es el funcionario demandado, para que rinda por escrito un informe circunstanciado de los hechos que se le imputan en un término de tres días, a partir de la notificación del presente acuerdo. -----

NOTIFÍQUESE personalmente a las partes, en el domicilio de éste Tribunal Electoral, y por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 55, 58 y 59 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la pagina que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en



observancia a los artículos 1, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.- - -